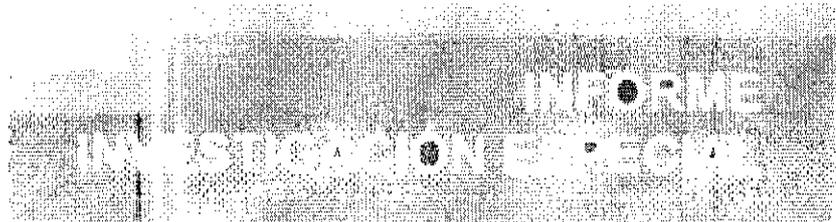




**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



**Municipalidad de Lota**

**Número de Informe: IE-831/2015  
16 de octubre de 2015**

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 88.503/15  
RNG/LMF/hop.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.

---

CONCEPCIÓN, 019259 16.10.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE-831 de 2015 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Lota.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LOTA  
LOTA.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE PARTES

19 OCT. 2015



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 88.503/15  
RNG/LMF/hop.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 019250 16.10.2015

Adjunto, remito a Ud., copia del informe de Investigación Especial N° IE-831 de 2015 debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA  
LOTA.

19 OCT. 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 88.503/15  
RNG//LMF/hop.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.

---

CONCEPCIÓN, 0 1 9 2 5 1 1 5. 10. 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE-831 de 2015 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA  
LOTA.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE PARTES

1 9 OCT. 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 88.503/15  
RNG//LMF/hop.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 019262 16.10.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE-831 de 2015 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

Ilustre Municipalidad de Lota  
RECEPCIÓN DE  
DOCUMENTOS  
OF. DE CONCEJALES  
Fecha 19/10/15 HR. de. 08/10

AL SEÑOR  
VASILI CARRILLO NOVA Y OTROS CONCEJALES  
VICTORIA N° 540 DEPTO. 502 LOTA ALTO  
LOTA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 88.503/15  
RNG/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 019567 21.10.2015

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 831 de 2015 debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Lota. Ello en consideración a que esta Contraloría Regional dará inicio a un proceso sumarial.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

A LA SEÑORA  
LUZMIRA PALMA PALMA  
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO.  
Incl. Oficio N° 19.259/15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/LMF/JUI.

REMITE INFORME FINAL N° IE 831, DE  
2015, SOBRE INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE  
LOTA.

019956 19 DE 2015  
CONCEPCIÓN,

Esta Contraloría Regional remite a Ud., el informe final N° IE 831, de 2015, que contiene los resultados de la investigación especial practicada en la Dirección de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Lota, con ocasión de una presentación efectuada por los señores concejales de esa comuna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, se acompañan dos expedientes que contienen los papeles de trabajos recabados durante la indagación de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



AL SEÑOR  
ABOGADO PROCURADOR FISCAL  
DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



REMITE INFORME FINAL N° IE 831, DE 2015, SOBRE INVESTIGACIÓN ESPECIAL EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.

CONCEPCIÓN, 019335 13.10.2015

Esta Contraloría Regional remite a Ud., el informe final N° IE 831, de 2015, que contiene los resultados de la investigación especial practicada en la Dirección de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Lota, con ocasión de una presentación efectuada por los señores concejales de esa comuna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, se acompañan dos expedientes que contienen los papeles de trabajos recabados durante la indagación de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR  
FISCAL REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/LMF/JUL

REMITE INFORME FINAL N° IE 831, DE  
2015, SOBRE INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE  
LOTA.

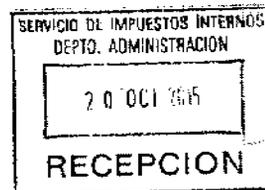
CONCEPCIÓN, 019334 12.10.2015

Esta Contraloría Regional remite a Ud., el informe final N° IE 831, de 2015, que contiene los resultados de la investigación especial practicada en la Dirección de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Lota, con ocasión de una presentación efectuada por los señores concejales de esa comuna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, se acompañan los papeles de trabajos, recabados durante la indagación de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



A LA SEÑORA  
DIRECTORA REGIONAL  
DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 88.503/15

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
N° 831, DE 2015, SOBRE PRESUNTAS  
ANOMALÍAS ACONTECIDAS EN LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE  
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LOTA.

---

CONCEPCIÓN, 16 OCT. 2015

Se han dirigido a esta Contraloría Regional, la señora Tamara Concha Cabrera y los señores Vasili Carrillo Nova, Mauricio Velásquez Valenzuela, Luis Ceballos Bustos, Juan Villa Solar y Anselmo Peña Rodríguez, todos Concejales de la Municipalidad de Lota, solicitando investigar la materia que exponen.

### I. ANTECEDENTES

El trabajo efectuado, tuvo como finalidad indagar la petición de los recurrentes, quienes señalan que en la sesión extraordinaria del concejo municipal, celebrada el 25 de mayo de 2015, aprobaron transferir la cantidad de \$ 123.989.000, al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, a través de una modificación presupuestaria, para dar cumplimiento a la sentencia judicial dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Lota, el 17 de noviembre de 2014, en la causa Rol C-█-2014, en cuya contienda no habría existido una adecuada defensa por parte del municipio.

Añaden, que dicho desembolso causaría un daño al patrimonio municipal, por lo que solicitan determinar las responsabilidades administrativas de los servidores involucrados en tales hechos e iniciar un juicio de cuenta en contra de los responsables de dicho acontecimiento.

Sin perjuicio de lo requerido por los ocurrentes, este Órgano de Control, en uso de sus facultades legales contenidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría, procedió a examinar además, los desembolsos efectuados por el DAEM respecto al proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., Rut 76.█, en los años 2013, 2014 y 2015, respectivamente, atendido que una factura emitida por dicha empresa, dio origen al litigio que se cuestiona.

A LA SEÑORA  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.

18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## II. METODOLOGÍA

La fiscalización se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno y, la resolución N° 20, tomada razón el 16 de marzo de 2015, que fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, e incluyó entrevistas con diversos funcionarios, análisis de documentos, constancias y otros antecedentes que se estimó necesarios. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de la materia en revisión, de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora.

Con carácter reservado, el 24 de septiembre de 2015, por oficio N° 17.740, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lota, el preinforme de observaciones N° 831, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, aspecto que no ocurrió por cuanto, dicha autoridad, no remitió a esta Contraloría Regional, dentro del plazo establecido, esto es, al 15 de octubre de igual anualidad, un documento en el cual expusiera su argumentación respecto de los hechos observados.

En atención a lo expuesto, todas las observaciones derivadas de esta investigación y que fueron dadas a conocer a la autoridad comunal, en la forma descrita en el párrafo precedente y en las cuales no se aportaron mayores antecedentes, se mantienen y forman parte de las conclusiones del presente informe.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

## III. ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por la corporación edilicia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La documentación para el examen de cuentas fue puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora, con fecha 21 de agosto de 2015.

**Antecedentes generales.**

Es dable puntualizar de modo previo, que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Lota, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2015, aprobó por la unanimidad de sus miembros, la modificación presupuestaria presentada por el alcalde, mediante la cual se acuerda disminuir los ingresos del municipio, del subtítulo 15 "Saldo inicial de caja" por \$ 123.989.000 y aumentar los gastos del subtítulo 24 "Transferencias corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", asignación "A servicios incorporados a su gestión", sub-asignación 001 denominada "A educación", por ese mismo monto, a objeto que el DAEM, procediera a dar cumplimiento a la sentencia judicial ya mencionada, la cual, en lo que interesa, ordenaba a la entidad edilicia el entero pago de lo adeudado en capital, reajustes e intereses pactados, más las costas del juicio, a la empresa de factoring Capital Express Servicios Financieros S.A., en relación a la factura N° 171, de 18 de julio de 2013, cedida en crédito por la sociedad Comercial Cid y Gutiérrez Ltda.

Luego, mediante decreto de pago N° 1.517, de 29 de mayo de 2015, el municipio pagó al DAEM la cifra señalada, depositando, el día 4 de junio de esa misma anualidad, el referido monto en la cuenta corriente N° 54509023916 denominada "I. Municipalidad de Lota-DEM-Fondos Aportes JEC".

Así las cosas, el DAEM de Lota, a través del comprobante de egreso N° 1.310, de 13 de agosto de 2015, pagó a la empresa de factoring Capital Express Servicios Financieros S.A., la suma de \$ 123.988.618, mediante cheque N° 649838, el cual fue cobrado en el BancoEstado, el 24 de agosto de ese mismo año.

En virtud a los antecedentes tenidos a la vista e indagaciones efectuadas en terreno, se constató que el DAEM de Lota, en los años 2013, 2014 y 2015, ha pagado los desembolsos que se describen en el anexo N° 1, a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por la ejecución de las obras que allí se indican, cuyas erogaciones y propuestas públicas serán analizadas en el presente trabajo.

#### **IV. CONTROL INTERNO**

**1. Sobre la ausencia de un sistema de información contable.**

Se comprobó que el DAEM de Lota, si bien contaba con un sistema de información de contabilidad y presupuesto de la empresa CAS Chile S.A., hasta el mes de enero de 2015, este no era utilizado para registrar diariamente las transacciones de ingresos y gastos de sus operaciones, motivo por el

*Handwritten signature*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cual en el periodo examinado no existan mayores contables analíticos por cuenta ni proveedores, que permitan analizar la información en tal sentido, lo que imposibilita su adecuada revisión y constituye una limitación al examen efectuado.

En dicho ámbito, se constató además, que el DAEM para generar los comprobantes de egresos en los periodos anteriores a la presente anualidad, utilizaba una planilla electrónica excel, la cual presenta inexactitud en los datos que allí se consignan, lo cual constituye una debilidad de control interno.

Al respecto, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, prescribe en lo que interesa, que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones por parte de la autoridad, situación que no ocurre en la especie.

2. Sobre la inexistencia de un reglamento interno.

Se comprobó que el DAEM de Lota, no cuenta con un reglamento de funciones, estructura, coordinación y organización interna, que describa las principales rutinas administrativas, de las diferentes áreas, secciones y unidades que la componen, como asimismo los roles de cada funcionario que allí se desempeña.

El artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde con acuerdo del concejo.

En este contexto, la autoridad comunal a través del decreto alcaldicio N° 3, del 3 de diciembre de 2013, aprobó el reglamento de estructura y funciones del municipio, el que en su texto no contempla las labores, estructura, coordinación y organización interna del DAEM.

3. Actuación del departamento de control interno en los hechos que se investigan.

Se verificó que el departamento de control interno del municipio, no ha efectuado una revisión y examen a los pagos efectuados por el DAEM de Lota, a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., en el periodo analizado.

En este sentido, el artículo 29, letra a) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que la unidad encargada de control interno, le corresponde, entre otras funciones, realizar auditoría operativa interna, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación, lo que no acontece en la especie.

*J. O.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, dispone en lo que interesa, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro del objetivo de control interno.

#### V. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre la situación del Jefe de Finanzas del DAEM.

1.1 Nombramiento de la jefatura de finanzas de DAEM.

Se verificó, que a través del decreto alcaldicio N° 139, de 31 de diciembre de 2010, se aprobó el contrato de trabajo de esa misma data, con carácter indefinido, suscrito entre el municipio y don Orlando [REDACTED] para desempeñar la función de Jefe de Finanzas del DAEM, a contar del 1 de enero de 2011, con una remuneración mensual de \$ 1.000.000, acto administrativo que no ha sido registrado en el sistema de información de administración de personal del estado, SIAPER, de la Contraloría General de la República, al 25 de agosto de 2015.

El artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece en lo que importa, que los actos en virtud de los cuales se disponga el nombramiento del personal edilicio, deben ser registrados en la Contraloría General de la República, situación que no acontece en la especie.

La municipalidad informa que a través del oficio N° 242, de 13 de julio de 2015, de la Jefa (S) del DAEM de Lota, remitió a esta Sede Regional el acto administrativo que se cuestiona, para su respectivo trámite de registro, el que fue verificado en el sistema de información de que trata.

Por lo que, en consideración al nuevo antecedente, se subsana la observación en tal sentido.

1.2 Proceso disciplinario iniciado en contra del señor Salazar [REDACTED].

Se constató que a través del decreto alcaldicio N° 2.029, de 10 de septiembre de 2014, la autoridad comunal ordenó la instrucción de un sumario administrativo en el DAEM, con la finalidad de determinar las causas, circunstancias y participación en los hechos potencialmente constitutivos de responsabilidad administrativa, en cuanto al pago de facturas, cedidas en crédito a las empresas de factoring, designando como fiscal instructor a don Raúl [REDACTED], asesor jurídico del DAEM, cuyo proceso disciplinario se encuentra afinado.

Lo anterior, a raíz de la petición efectuada por la jefa del DAEM, quién a través del memorándum N° 227, de 9 de septiembre de 2014, solicita a la autoridad, instruir un procedimiento disciplinario para esclarecer las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsabilidades por aquellas situaciones relacionadas con el pago de facturas cedidas en crédito a compañías del factoring.

En consideración a lo expuesto, mediante el decreto alcaldicio N° 1.496, de 7 de mayo de 2015, el alcalde dispuso el cese de relación laboral entre el municipio y don Orlando [REDACTED], jefe de finanzas del DAEM, en virtud del artículo 160, número 1, letra a) y número 7, del Código del Trabajo, esto es, "Falta a la probidad en el ejercicio de sus funciones" e "Incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato", conforme a los hechos comprobados en la investigación.

Luego, por decreto alcaldicio N° 1.506, de 8 de mayo de 2015, aprueba el finiquito del citado servidor, procediendo a pagar en ese acto la suma de \$ 1.179.635, por concepto de feriado proporcional pendiente.

Posteriormente, el 9 de octubre de 2014, el fiscal instructor antes individualizado, en virtud de las actuaciones constatadas y pruebas documentales obtenidas en su indagatoria, llegó a la convicción que los hechos podrían revestir el carácter de delito, razón por la cual interpuso una denuncia en la Fiscalía Local de Coronel, asignándosele el rol único de causa, RUC, N° [REDACTED]-0.

Asimismo, mediante oficio N° 698, de 27 de abril de 2015, remitió los antecedentes a la Abogada Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado de la Región del Bío-Bío, doña Ximena Hassi Thumala, para su intervención, por el daño ocasionado al patrimonio municipal. A la fecha, de acuerdo a lo indagado en terreno, no hay antecedentes ni información sobre su intervención.

Finalmente, el alcalde, el 27 de mayo de 2015, interpuso una querrela criminal en el Juzgado de Letras y Garantía de Lota, en contra del ex jefe de finanzas del DAEM, don Orlando [REDACTED] y don Luis [REDACTED], representante legal de la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., y de quienes resulten responsables por el delito de fraude, por el monto de \$ 751.781.645, asignándole a dicha presentación el RIT [REDACTED]-2015.

En relación a lo expuesto, no existen observaciones que formular.

### 1.3 Presunta vinculación del señor Orlando [REDACTED] con la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda.

Conforme a la declaración prestada ante el fiscal instructor, señor Raúl [REDACTED], en el proceso disciplinario señalado precedentemente, se constata que don Orlando [REDACTED], ex jefe de finanzas del DAEM de Lota, prestaba asesorías profesionales de contabilidad de manera particular a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., en circunstancias que dicho proveedor, mantenía contratos vigentes de ejecución de obras en la dirección de educación comunal, cuyos estados de pagos presentados por el contratista, eran

ta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

revisados por el citado servidor, quien además autorizaba su pago, lo cual transgrediría la prohibición funcionaria a que se encuentran afectos los servidores municipales, según lo prescrito en el artículo 62, N° 6 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que indica que contravendría especialmente el principio de probidad administrativa, la conducta, "intervenir, en razón de las funciones, en asunto en que se tenga interés personal, o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta".

2. Sobre recepción de facturas sin contraprestación de servicios.

Se debe establecer, que la obra denominada "Conservación Escuela E-703, Angel de Peredo, Lota", conforme a los antecedentes tenidos a la vista y de acuerdo al examen practicado, fue pagada por el DAEM al contratista Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., a través de cinco estados de pagos por un total de \$ 416.711.808, cuyos desembolsos se indican en el siguiente cuadro:

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE
890	11-06-13	70.681.223	164	23-05-13	70.681.223	Estado pago N° 1.
1.129	15-07-13	187.788.476	171	21-06-13	187.788.476	Estado pago N° 2.
1.510	12-09-13	83.945.101	175	24-07-13	83.945.101	Estado pago N° 3.
1.562	03-10-13	29.047.316	181	28-09-13	29.047.316	Estado pago N° 4.
157	05-02-14	45.249.692	201	20-11-13	45.249.692	Estado pago N° 5.
Total		416.711.808				

Fuente: Comprobante de egresos y facturas antes individualizadas.

En este contexto, en el DAEM no figuran otros gastos asociados al citado proyecto, sin embargo, durante la investigación se observaron las siguientes situaciones:

2.1 Se verificó que la Municipalidad de Lota, mantiene litigios pendientes con las empresas de factoring en las causas que se indican en el siguiente cuadro, por el cobro ejecutivo de las facturas y montos que allí se describen, las cuales fueron emitidas por el proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., con cargo al proyecto denominado "Conservación Escuela E-703, Angel de Peredo, Lota", sin que haya existido una contraprestación de servicios efectiva por parte del cedente de los créditos, por cuanto tal como se indicara precedentemente dicha obra se encuentra pagada en su totalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ROL CAUSA	NOMBRE DE LA CAUSA	FACTURA			SITUACIÓN ACTUAL
		N°	FECHA	MONTO \$	
C-2014	Capital Express Servicios Financieros S.A., con Municipalidad de Lota.	171	18-07-13	109.163.417	Pagada, el 13-08-15, por \$ 123.988.618.
C-2014	Incofin S.A., con Municipalidad de Lota.	170 172	14-06-13 22-07-13	180.606.357 153.211.577	En etapa de prueba.
C-2014	Banco de Chile con Municipalidad de Lota.	179	09-08-13	81.217.843	En solicitud de pago al municipio.
C-2014	Factoring Security S.A., con Municipalidad de Lota.	193	27-09-13	58.685.798	En etapa de señalamiento de bienes para embargo en caso de no pago.
C-2014	Interfactor S.A., con Municipalidad de Lota.	191	23-09-13	112.054.932	En solicitud de apremio de arresto del alcalde en caso de no pago.
C-2014	Factoring Security S.A., con Municipalidad de Lota.	183	27-08-13	51.547.123	En etapa de señalamiento de bienes para embargo en caso de no pago.
Total				746.487.047	

Fuente: N° de causas y facturas antes individualizadas.

2.2 Se constató que el DAEM de Lota, no cuenta con las facturas originales cedidas en crédito a las empresas de factoring, y respecto de las cuales no hay constancia que hayan sido ingresadas formalmente a la dirección de administración de educación municipal, dado que ellas eran recibidas directamente por el ex jefe de finanzas, don Orlando [REDACTED], según figura en las copias de cada uno de los documentos mercantiles obtenidos del sitio web del poder judicial [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl), específicamente del Juzgado de Letras y Garantía de Lota.

Así las cosas, es menester indicar que el ex jefe de finanzas del DAEM, don Orlando [REDACTED], considerando que las prestaciones consignadas en los documentos mercantiles no correspondían a trabajos encomendados por el DAEM, no reclamó algunas de las circunstancias previstas en el artículo 3°, de la ley N° 19.983, que establece, en lo que interesa, que para efectos de esta ley, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos: devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o reclamando en contra de su contenido dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de acuerdo a lo manifestado por la actual jefa de finanzas del DAEM, doña Karina Peña Gavilán, a partir del mes de octubre de 2014, fecha en la cual asumió el cargo, no han ingresado otras facturas de esa naturaleza.

2.3 Se verificó que la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., cedió al factoring INCOFIN S.A., la factura N° 170, de 14 de junio de 2013, por la cantidad de \$ 180.606.357, cuyo detalle hace referencia al estado de pago N° 3, del proyecto Conservación Escuela E-703, Angel de Peredo, Lota, la cual se encuentra en proceso de cobro ejecutivo en la instancia judicial, en circunstancias que una factura con la misma numeración, pero de fecha 21 de junio de 2013, por \$ 52.881.777, correspondiente al estado de pago N° 2, de la obra "Reparaciones Menores Escuela Básica de Centenario, Lota", fue pagada por el DAEM mediante comprobante de egreso N° 1.327, de 14 de agosto de 2013, a través del cheque N° 649812, que fue retirado por don Patricio [REDACTED] y cobrado en el BancoEstado el 28 de ese mismo mes y anualidad.

3. Sobre licitación ID 3021-67-LE14, denominada "C-47, D-684 Fondos Fagem 2013 Pintado Externo e Interno", adjudicada a Comercial Cid y Gutiérrez Ltda.

Se constató que el DAEM de Lota no dio cumplimiento a los títulos que se describen en el cuadro que sigue, consignados en las bases administrativas especiales, BAE, que rigen la propuesta pública en análisis, toda vez que no existe constancia que se hayan dictado los actos administrativos que allí se especifican ni solicitado los documentos que a continuación se señalan.

TITULO DE LAS BAE	DECRETO ALCALDICIO Y/O DOCUMENTO
XXI.II	Informe de evaluación de la comisión, con el detalle del puntaje del asignado al oferente.
XXI.III	Decreto alcaldicio que aprueba la adjudicación de ID 3021-67-LE14" a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por la cantidad de \$ 23.947.560.
XXII.I	Decreto alcaldicio que aprueba el contrato suscrito entre el municipio y el citado proveedor.
XXII.I	Texto del contrato respectivo.
XII.II	Boleta de garantía fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 8% del valor del contrato.
XII.III	Boleta de garantía correcta ejecución de la obra, equivalente al 8% del valor del contrato.
XXII.III	Decreto alcaldicio que aprueba la recepción provisoria.
XXII.IV	Decreto alcaldicio que aprueba la recepción definitiva.
XXII.V	Decreto alcaldicio que aprueba la liquidación del contrato.

Fuente: BAE de la licitación ID 3021-67-LE14, publicadas en el portal de compras públicas.

Sobre el particular, el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prevé que "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las BAE serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

79



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La estricta sujeción a las bases, constituye uno de los principios rectores que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren. (Aplica dictamen N° 65.769, de 2014, de este origen).

Por otra parte, en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, aplicable a las municipalidades de conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de ese cuerpo legal, dispone que las determinaciones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos las decisiones formales en las cuales se contienen las declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Cabe agregar, que según lo prescribe el artículo 12, inciso cuarto, de la ley N° 18.695, tales actos administrativos se denominan decretos alcaldicios cuando se trata de resoluciones emanadas de los alcaldes que versan sobre casos particulares.

4. Sobre incumplimiento normas de compras públicas.

4.1 El DAEM de Lota no ha dado cumplimiento al artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado a través del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que no ha publicado en el sistema de información de compras públicas los antecedentes que se indican en el anexo N° 2, respecto de las licitaciones públicas de la obras que allí se señalan.

4.2 Se verificó la ausencia de dictación de un acto administrativo que sancione las bases administrativas especiales, BAE, y demás antecedentes de la licitación ID 3021-67-LE14, "Pintado exterior e interior del Liceo C-47, Presidente Eduardo Frei Montalva y Escuela Baldomero Lillo, Lota".

Al respecto, el artículo 19 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, prescribe en lo que interesa, que las bases de cada licitación serán aprobadas por un acto administrativo de la autoridad competente, situación que no acontece en la especie.

5. Sobre ausencia de modificación presupuestaria de fondos recibidos por el DAEM.

Se constató que el DAEM de Lota, no ha efectuado la respectiva modificación en su presupuesto, para reflejar el aumento en sus ingresos y disminución en sus gastos, por la transferencia de fondos que efectuó el municipio, el 29 de mayo de 2015, a objeto de que procediera a dar cumplimiento a la sentencia judicial ya mencionada, por la cantidad de \$ 123.989.000, cifra que fue



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

depositada en la cuenta corriente N° 54509023916 denominada "I. Municipalidad de Lota-DEM-Fondos Aportes JEC", el 4 de junio de esa misma anualidad.

El 13 de agosto de 2015, el DAEM pagó el monto de \$ 123.988.618, a la empresa Capital Express Servicios Financieros S.A., por orden del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, desembolso que fue imputado a la cuenta de administración de fondos, código 214-05-24, denominada "Fondo reconversión infraestructura escolar", en circunstancias que se debía cargar a una cuenta presupuestaria, del subtítulo 22, ítem 12, asignación 999, "Otros", dado que se produjo dentro del año y constituye una necesidad indiscutible e ineludible.

Ahora bien, el decreto N° 2.110, de 2014, del Ministerio de Hacienda, establece en su título V, en lo que interesa, que las municipalidades y servicios incorporados a la gestión municipal, efectuaran modificaciones presupuestarias para el año 2015, con acuerdo del concejo municipal dictando al efecto el respectivo decreto alcaldicio, cuando se trate de la incorporación de disponibilidades financiera reales al 1° de enero de ese mismo año, y su distribución presupuestaria o creaciones, cuando proceda, lo que no acontece en la especie.

**VI. EXAMEN DE CUENTAS**

1. Sobre pagos duplicados.

Se comprobó que el DAEM de Lota, pagó dos veces la factura N° 201, de 20 de noviembre de 2013, de la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por la cantidad que se indica en el cuadro que sigue, correspondiente al estado de pago N° 5, de la obra denominada "Conservación Escuela E-703, Angel de Peredo de Lota", cuyos montos fueron imputados a dos cuentas corrientes diferentes del DAEM.

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			CUENTA CORRIENTE		
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$	N° CHEQUE	N° CUENTA	BANCO
454	25-03-14	45.249.692	201	20-11-13	45.249.692	734864	54509021000	Banco
157	05-02-14	45.249.692			45.249.692	649825	54509023916	Estado

Fuente; Comprobantes de egresos y factura individualizada.

Corresponde consignar que el desembolso N° 157, acompaña como respaldo de la erogación el duplicado de la referida factura, en circunstancias que el egreso N° 454, la original. Asimismo, los cheques girados, fueron retirados desde el DAEM por el representante legal de la empresa aludida, don Luis [REDACTED], el 6 de febrero y 26 de marzo de 2014, respectivamente, y fueron cobrados por caja en el BancoEstado de Lota en esas mismas datas.

*J.R.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre duplicidad de pago factura N° 171, de Comercial Cid y Gutiérrez Ltda.

Se constató, que en la causa caratulada "Capital Express Servicios Financieros S.A., con Municipalidad de Lota", Rol N° C-█-2014, el DAEM mediante comprobante de egreso N° 1.310, de 13 de agosto de 2015, pagó la cantidad de \$ 123.988.618, a la empresa Capital Express Servicios Financieros S.A., dando cumplimiento a la orden judicial emanada del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, por juicio ejecutivo de cobro de factura N° 171, de 18 de julio de 2013, por \$ 109.163.417, del proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., cifra esta última, que se incrementó hasta el valor erogado finalmente por el DAEM, por los intereses y costas del litigio fijados por tribunal.

Se verificó que mediante comprobante de egreso N° 1.129, de 15 de julio de 2013, el DAEM de Lota, pagó al proveedor antes indicado, una factura con la misma numeración, N° 171, emitida con una fecha y monto diferente, a saber; de 21 de junio de 2013, y por \$ 187.788.476, correspondiente al estado de pago N° 2, de la obra denominada "Conservación Escuela E-703, Angel de Peredo, Lota", girando para ello, con igual data que el desembolso, el cheque N° 0649807, el cual fue retirado por don Patricio █ y cobrado en el BancoEstado, el 18 de julio de 2015.

En dicho contexto, es dable consignar que la factura erogada por \$ 187.788.476, fue recepcionada por la inspector técnico de obra, ITO, señora Marta █, el 21 de junio de 2013, mientras que el documento mercantil cedido en crédito, con la misma numeración, fue recibido por don Orlando █, ex jefe de finanzas del DAEM, quien no reclamo algunas de las circunstancias previstas en el artículo 3 de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, dentro del plazo legal establecido en dicha preceptiva, aun cuando él, ya había cursado el comprobante de egreso N° 1.129, y girado el cheque correspondiente a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda.

3. Desembolsos insuficientes acreditados.

3.1 Se constató que el comprobante de egreso N° 1.222, de 2 de agosto de 2013, correspondiente a las facturas que se indican en el cuadro que sigue, por \$ 179.656.879, pagados al proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por la ejecución del proyecto denominado "Reparaciones Menores Liceo C-47, Presidente Eduardo Frei Montalva, Lota", no acompaña los antecedentes de respaldo exigidos en el numeral 5, de las bases administrativas especiales, aprobadas mediante decreto alcaldicio N° 1.494, de 16 de agosto de 2012, por cada estado de pago, documentos necesarios para cursar el giro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			DETALLE
1.222	02-08-13	179.656.879	136	23-01-13	52.583.578	1° Estado de pago.
			140	13-02-13	37.230.167	2° Estado de pago.
			141	04-03-13	58.950.452	3° Estado de pago.
			151	05-04-13	30.892.682	4° Estado de pago.
Total					179.656.879	

Fuente: Comprobante de egreso y facturas individualizadas.

Cabe agregar, que los documentos faltantes en el egreso que se cuestiona, corresponden a los estados de pago suscritos por el inspector técnico de obras, ITO, avances de la obra con el detalle de las respectivas partidas, certificado original sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales, certificado de la oficina de intermediación laboral, OMIL, con el detalle de la mano de obra, nómina firmada y timbrada por la empresa de todos los trabajadores de la obra que cumplieron funciones durante el período que involucra el estado de pago, certificado de calidad de los materiales, y registro de seis fotografías sobre el avance de la faena por cada estado de pago.

3.2 Se verificó que el comprobante de egreso N° 475, de 28 de marzo de 2014, correspondiente a la factura que se describe en el cuadro que sigue, por \$ 23.947.560, pagados al proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por la ejecución de la iniciativa de inversión denominada "Pintado exterior e interior del Liceo C-47, Presidente Eduardo Frei Montalva y Escuela Baldomero Lillo, Lota", no contiene los antecedentes de respaldo exigidos en el título VII, de las bases administrativas especiales, publicadas el 24 de febrero de 2014, en el portal de compras públicas, las cuales tampoco consta que hayan sido aprobadas mediante decreto alcaldicio.

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			DETALLE
475	28-03-14	23.947.560	230	26-03-14	\$ 23.947.560	Único estado de pago.

Fuente: Comprobante de egreso y factura individualizada

La información faltante que se impugna, se refiere al certificado original sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo pertinente, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales, certificado de la oficina de intermediación laboral, OMIL, con el detalle de la mano de obra, nómina firmada y timbrada por la empresa de todos los trabajadores de la obra que cumplieron funciones durante el período que involucra el estado de pago y certificado de calidad de los materiales.

## VII. CONCLUSIONES

Atendidas las argumentaciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación, cabe concluir lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Referente a lo observado en el acápite V, numeral 1.1, sobre ausencia de registro del decreto alcaldicio de nombramiento de don Orlando [REDACTED], ex jefe de finanzas del DAEM, en el SIAPER, dicha situación fue subsanada, dado que se verificó en el sistema SIAPER de este Organismo de Control la regularización por parte del municipio de la situación objetada.

2. De igual forma, respecto a lo consignado en el acápite V, numeral 1.2, sobre el proceso disciplinario iniciado en contra del profesional aludido, no se advierten observaciones que formular.

3. En relación al acápite IV, control interno, numeral 1, sobre la no utilización del sistema de información contable y presupuestario, para el registro de todas aquellas operaciones diarias de ingresos y gastos con antelación al año 2015, pese a contar con tal software de la empresa CAS Chile S.A., procede que el alcalde instruya a la jefatura del DAEM, a fin de que la unidad de finanzas de dicho departamento, mantenga un registro documental ordenado de los comprobantes de egresos de los últimos dos años, en relación a los cargos consignados en cada cuenta corriente que administra esa dirección de educación. (AC)

Lo anterior, corresponde que sea supervisado por la unidad de control interno municipal, quien además deberá efectuar la validación de los saldos contables iniciales del ejercicio 2015, registrados en el sistema de información actualmente en uso, y emitir un informe de ello, el cual deberá ser enviado a esta Sede Regional, en el plazo indicado en el último párrafo de las conclusiones.

4. En cuanto al acápite IV, control interno, numeral 2, sobre la inexistencia de un reglamento de funciones, estructura y coordinación, el municipio deberá elaborar dicha normativa interna y aprobar, su texto definitivo y vigencia, debiendo remitir a esta Sede Regional los antecedentes que den cuenta de ello, en el plazo estipulado en el presente informe. (LC)

5. En lo concerniente al acápite IV, control interno, numeral 3, sobre la falta de revisión de la unidad de control interno del municipio, a los desembolsos efectuados por el DAEM a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., el alcalde deberá requerir a la respectiva jefatura, que incorpore en las auditorías operativas, que de conformidad a la letra a) del artículo 29, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde realizar, el examen de los comprobantes de egresos de dicho departamento, debiendo informar de ello, a este Órgano de Control, en un plazo que no exceda del establecido en el párrafo final de las conclusiones. (C)

6. Respecto al acápite V, examen de la materia auditada, numeral 1.3, sobre la presunta vinculación del ex jefe de finanzas del DAEM, don Orlando [REDACTED], y el proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., se remitirán los antecedentes al Ministerio Público. (C)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En lo relativo al acápite V, examen de la materia auditada, numeral 2.1, sobre los litigios pendientes con empresas de factoring, por \$ 746.487.047, por cobro ejecutivo de facturas emitidas por la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., al DAEM, sin que haya existido una contraprestación de servicios efectiva por parte del cedente de los créditos, la autoridad comunal, en uso de sus atribuciones legales, deberá ordenar la elaboración e implementación de un reglamento interno o manual, respecto del procedimiento y control de las facturas cedidas en crédito, por los proveedores del municipio, a las empresas de factoring, incorporando en él, la descripción de las principales rutinas administrativas, flujo y funcionarios municipales responsables, debiendo remitir a este Órgano de Control, en un plazo que no exceda el señalado en el párrafo final de las conclusiones, los antecedentes que así lo acredite. (AC)

8. En cuanto al acápite V, examen de la materia auditada, numeral 2.2, sobre la inexistencia en el DAEM de las facturas originales sin contraprestación de servicios, las que fueron recibidas directamente por el ex jefe de finanzas don Orlando [REDACTED], quien no reclamó algunas de las circunstancias previstas en el artículo 3° de la ley N° 19.983, corresponde que dichas materias sean incorporadas al reglamento interno o manual solicitado en la objeción precedente. (C)

9. En relación al acápite V, examen de la materia auditada, numeral 2.3, sobre factura N° 170, de 14 de junio de 2013, del proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por \$ 180.606.357, cedida a la empresa de factoring INCOFIN S.A., actualmente en cobro judicial, y factura con la misma numeración, de fecha 21 de junio de 2013, pagada por el DAEM al oferente mediante comprobante de egreso N° 1.327, de 14 de agosto de esa anualidad, esta Entidad de Fiscalización, procederá a remitir dichos antecedentes a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de la Región del Bío-Bío. (AC)

10. En cuanto al acápite V, examen de la materia auditada, numeral 3, sobre incumplimiento a las condiciones establecidas en las bases administrativas especiales de la licitación ID 3021-67-LE14, denominada "C-47, D-684 Fondos Fagem 2013 Pintado Externo e Interno", adjudicada a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., la autoridad comunal deberá instruir a la unidad de abastecimiento del DAEM, para que de estricto cumplimiento a las preceptivas legales anotadas, con el objeto de evitar la ocurrencia de situaciones como la acaecida, en el plazo estipulado al final de las conclusiones. (C)

11. En lo concerniente al acápite V, examen de la materia auditada, numeral 4.1, sobre incumplimiento del artículo 57 de reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al no publicar en el sistema de información de compras públicas los antecedentes de las licitaciones que se cuestionan, el alcalde deberá ordenar a la unidad de adquisiciones del DAEM, elevar la información faltante al respectivo sitio web, en un plazo que no exceda el señalado en el párrafo final de las conclusiones. (LC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Respecto al acápite V, examen de la materia auditada, numeral 4.2, sobre la ausencia de dictación de un acto administrativo que sancione las bases administrativas especiales, BAE, y demás antecedentes de la licitación ID 3021-67-LE14, denominada "Pintado exterior e interior del Liceo C-47, Presidente Eduardo Frei Montalva y Escuela Baldomero Lillo, Lota", la autoridad comunal deberá instruir a la unidad abastecimiento del DAEM, adoptar las medidas pertinentes a objeto de evitar situaciones como la ocurrida, informado de ello, a esta Sede Regional, en el plazo indicado en el parrado final de las conclusiones. (MC)

13. En lo relativo al acápite V, examen de la materia auditada, numeral 5, sobre la inexistencia de la modificación del presupuesto del DAEM, para aumentar sus ingresos y disminuir sus gastos por \$ 123.989.000, correspondiente a la transferencia efectuada por el municipio por dicho monto, el alcalde deberá ordenar a la jefatura pertinente, regularizar la situación planteada, debiendo remitir a este Órgano de Control, la documentación que de cuenta de ello, en un plazo que no exceda al estipulado en el presente informe. (LC)

14. En relación al acápite VI, examen de cuenta, numeral 1, sobre el pago duplicado efectuado por el DAEM de Lota, a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por la cantidad de \$ 45.249.692, correspondiente a la factura N° 201, de 20 de noviembre de 2013, esta Contraloría procederá a efectuar el reparo respectivo. (AC)

15. En cuanto al acápite VI, examen de cuenta, numeral 2, sobre el pago duplicado de la factura N° 171, efectuado por el DAEM de Lota, por una parte, al proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., \$ 109.163.417, correspondiente al estado de pago N° 2 de la obra denominada "Conservación Escuela E-703, Angel de Peredo" y por otra, a la empresa de factoring Capital Express Servicios Financieros S.A., por \$ 123.988.618, siendo esta última, por sentencia judicial, no obstante, corresponder a servicios inexistentes, esta Contraloría procederá a efectuar el reparo pertinente. (AC)

16. Respecto al acápite VI, examen de cuenta, numerales 3.1 y 3.2, sobre desembolsos insuficientemente acreditados, por la cantidad de \$ 179.656.879 y \$ 23.947.560, respectivamente, esta Contraloría procederá a efectuar el reparo respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio que la autoridad comunal, deberá instruir al departamento de finanzas del DAEM, que al momento de visar el pago, el expediente del desembolso pertinente, debe acompañar toda la información de respaldo que sustente tal erogación, a objeto de evitar situaciones como la ocurrida, informado de ello, a esta Sede Regional, en el plazo indicado en el parrado final de las conclusiones.

Respecto de las conclusiones N°s 3, 7, 8, 9, 10 y 14, esta Contraloría Regional dará inicio a un procedimiento disciplinario, a objeto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron los hechos descritos.

Lo anterior, sin perjuicio que en relación a las conclusiones N<sup>os</sup> 6, 7, 8 y 9 esta Entidad de Fiscalización enviará los antecedentes correspondientes al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público, ambos de la Región del Bío-Bío.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 3, en un plazo que no podrá exceder del 15 de enero de 2016, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Transcribese al Consejo de Defensa del Estado, Ministerio Público y Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos todos de la Región del Bío-Bío y a los señores concejales de la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

  
ROXANA RÚA GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

*Jo*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Comprobantes de egresos pagados por el DAEM de Lota, en los años 2013, 2014 y 2015, a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda.

LICITACIÓN		COMPROBANTES DE EGRESOS		
ID	DENOMINACIÓN	N°	FECHA	MONTO \$
3020-14-LP13	Conservación Escuela E-703, Angel de Peredo, Lota.	890	11-06-13	70.681.223
		1.129	15-07-13	187.788.476
		1.510	12-09-13	83.946.101
		1.582	03-10-13	29.047.316
		454	25-03-14	45.249.692
		157	05-02-14	45.249.692
3021-67-LE14	Pintado exterior e Interior Liceo Comercial y Escuela Baldomero Lillo.	475	28-03-14	23.947.560
3020-10-LE13	Reparaciones Menores, Escuela Angel de Peredo, Lota.	1.325	14-08-13	13.542.576
		1.702	29-10-13	13.234.511
3020-9-LP13	Reparaciones Menores, Escuela Centenario, Lota	1.326	14-08-13	36.099.412
		1.327	14-08-13	52.881.777
		1.703	29-10-13	30.841.847
		1.984	02-12-13	6.585.579
3020-28-LP12	Reparaciones Menores, Escuela Bello Horizonte y Liceo Presidente Eduardo Frei Montalva, Lota.	707	17-04-13	18.765.817
		708	17-04-13	12.359.414
		946	17-06-13	1.643.218
		1.222	02-08-13	178.656.879
Total				851.520.090

Fuente: Licitaciones públicas y comprobantes de egresos individualizados.

*Jg*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Antecedentes faltantes en el portal de compras públicas respecto a las licitaciones que indica.

ID LICITACIÓN	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE FALTA POR PUBLICAR
3020-28-LP12	Reparaciones menores, Escuela Bello Horizonte y Liceo Presidente Eduardo Frei Montalva, Lota.	1. Términos de referencia y decreto alcaldicio que los aprueba. 2. La recepción y el cuadro de cotizaciones recibidas. 3. Decreto alcaldicio que aprueba la adjudicación.
3020-9-LP13	Reparaciones menores, Escuela Centenario, Lota.	1. El texto del contrato con el respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba. 2. El texto del anexo de contrato con el decreto alcaldicio que lo aprueba.
3020-10-LP13	Reparaciones menores, Escuela Angel de Peredo, Lota.	1. El texto de los anexos de contrato con los respectivos decretos alcaldicios que lo aprueba.
3020-14-LP13	Conservación Escuela E-703, Angel de Peredo, Lota.	1. El texto de la modificación de contrato con el respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba.
3021-67-LE14	Pintado exterior e interior Liceo Comercial y Escuela Baldomero Lillo.	1. Cuadro de ofertas recibidas. 2. Decreto alcaldicio que aprueba las bases administrativas especiales. 3. Decreto alcaldicio que aprueba la adjudicación. 4. El texto del contrato, con el respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba.

Fuente: Licitaciones públicas y orden de compra electrónicas señaladas, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Co



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

**Estado de Observaciones de Informe Final IE-N° 831 de 2015.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
<p>Titulo IV, Control interno, numeral 1.</p>	<p>Sobre la ausencia de un sistema de información contable y presupuestario, para el registro diario de las transacciones de ingresos y gastos de las operaciones del DAEM.</p>	<p>El alcalde deberá remitir a esta Sede Regional copia del documento, mediante el cual, instruye a la jefatura del DAEM, ordenar los comprobantes de egresos en relación a los cargos consignados en las cuentas corrientes que administra ese departamento de educación municipal.</p> <p>La autoridad comunal, deberá remitir a esta Sede Regional, copia del documento mediante el cual instruye a la jefatura del departamento de control interno del municipio, supervisar el ordenamiento de los comprobantes de egresos en relación a los cargos anotados en las respectivas cuentas corrientes y validar los saldos contables iniciales del ejercicio 2015.</p> <p>La autoridad comunal, deberá remitir a esta Entidad de Fiscalización, copia del informe que deberá evacuar la unidad de control sobre la supervisión de que se trata y validación de los saldos iniciales.</p>				<p>AC: Altamente compleja.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO-BIO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Título IV, Control interno, numeral 2.	Sobre la inexistencia de un reglamento interno de funciones, estructura y coordinación del DAEM.	La autoridad comunal, deberá remitir a esta Sede Regional, copia del texto del reglamento interno que se cuestiona, con su respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba y pone vigencia para su implementación.				L.C: Levemente compleja.
Título IV, Control interno, numeral 3.	Sobre la ausencia de revisión y examen a los desembolsos efectuados por el DAEM a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda.	El alcalde deberá enviar copia del documento, mediante el cual, ordena a la jefatura del departamento de control interno del municipio, incluir en el programa de sus auditorías operativas, el examen a los comprobantes de egresos del DAEM.				C: Compleja.
Título V, Examen de la materia auditada, numeral 2.1.	Sobre litigios pendientes con empresas de factoring, por cobro ejecutivo de facturas emitidas por la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., sin contraprestación de servicios efectivos del cedente de los créditos.	La autoridad comunal, deberá remitir a esta Sede Regional, copia del texto del reglamento interno o manual, sobre el procedimiento y control de las facturas cedidas en crédito por los proveedores del municipio, a empresas de factoring, con su respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba y pone vigencia para su implementación.				AC: Altamente compleja.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIO-BIO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
V, Título Examen de la materia auditada, numeral 2.2.	Sobre ausencia de las facturas originales en el DAEM, cedidas en crédito por las empresa de factoring, dado que ellas eran recibidas por don Orlado [REDACTED] y quién no reclamamos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 3º de la ley N° 19.983.	La autoridad comunal, deberá remitir a esta Sede Regional, copia del texto del reglamento interno o manual, sobre el procedimiento y control de las facturas cedidas en crédito por los proveedores del municipio, a empresas de factoring, con su respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba y pone vigencia para su implementación.				C: Compleja.
V, Título Examen de la materia auditada, numeral 3.	Sobre incumplimiento a las estipulaciones que consignan las bases administrativas especiales que regulan la licitación ID 3021-67-LE14, adjudicada a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda.	El alcalde deberá remitir a esta Sede Regional copia del documento, mediante el cual, ordena a la jefatura del sub departamento de abastecimiento del DAEM, dar cumplimiento a la normativa legal vigentes que regula la materia que se objeta.				C: Compleja.
V, Título Examen de la materia auditada, numeral 4.1.	Sobre incumplimiento del artículo 57, del reglamento de la ley N° 19.886, al no publicar en el sistema de información de compras públicas los antecedentes que allí se especifican.	La autoridad comunal deberá remitir a este Órgano de Control copia del documento, mediante el cual, instruye a la jefatura del sub departamento de abastecimiento del DAEM, elevar al portal de compras públicas los documentos que se impugnan, con el respectivo reporte que así lo acredite.				LC: Levemente compleja.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
V, Título Examen de la materia auditada, numeral 4.2	Sobre la ausencia de un acto administrativo que apruebe las bases administrativas de la propuesta pública.	El alcalde, deberá remitir a esta Sede Regional copia del documento, mediante el cual, instruye a la jefatura del sub departamento de abastecimiento del DAEM, evitar situaciones como la objetada y dar cumplimiento a la normativa legal vigentes que regula la materia.				MC: Medianamente compleja.
V, Título Examen de la materia auditada, numeral 5.	Sobre ausencia de la modificación presupuestaria de ingresos y gastos del DAEM, por \$ 123.989.000.	La autoridad comunal, deberá remitir a esta Sede Regional copia del documento, mediante el cual, instruye a la jefatura del sub departamento de finanzas del DAEM, regularizar la situación que se impugna, acompañado además, el acta del concejo municipal pertinente y acuerdo del órgano colegiado ratificado por el Secretario Municipal.				I.C: Levemente compleja.
VI, Título Examen de cuentas, numeral 3.1.	Sobre ausencia de documentación de respaldo que sustente la erogación del comprobante de egreso N° 1.222, de 2 de agosto de 2013, por la cantidad de \$ 179.656.879.	El alcalde deberá remitir a esta Sede Regional copia del documento, mediante el cual, instruye a la jefatura del sub departamento de finanzas del DAEM, que al momento de visar un pago, debe exigir el respectivo expediente con todos los documentos que respalden y sustenten el gasto.				C: Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIO-BIO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Título VI, de Examen cuentas, numeral 3.2.	Sobre inexistencia de antecedentes de respaldo que sustente el desembolso contenido en el comprobante de egreso N° 475, de 28 de marzo de 2014, por la cantidad de \$ 23.947.560.	El alcalde deberá remitir a esta Sede Regional copia del documento, mediante el cual, instruye a la jefatura del sub departamento de finanzas del DAEM, que al momento de visar un pago, debe exigir el respectivo expediente con todos los documentos que respalden y sustenten el gasto.				C: Compleja.



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)